



Resolución Directoral

Nº 175 -2017-GR.CAJ/H "JHSC"-CH/UP.

Chota, 26 de julio del 2017

VISTOS:

El Memorandum Nº 0201-2017-GR.CAJ-SRSCH/DH"JHSC"-CH, Opinión legal N°045-2017-GR-CAJ/DSRSCH/H-JHSC-CH-AL, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 023-2017-GRCAJ/H"JHSC"-OP, de la Oficina de Planeamiento del Hospital José Hernán Soto Cadenillas; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo de acuerdo con lo establecido en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú; que además en el numeral 5 del citado artículo, señala como competencia del Gobierno Regional promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar planes y programas correspondientes;

Que, en el artículo 2º de la Ley 27867, modificada por la Ley 28013 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; señalándose en el literal a) del artículo 21 que, el Presidente Regional tiene entre sus atribuciones la de "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos" así mismo en el artículo 45º señala: son funciones de los gobiernos regionales las siguientes: literal a) "Función normativa y reguladora elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia";

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo el numeral 71.3 del citado artículo dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2017/CEPLAN/PCD, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI);





Resolución Directoral

Nº 175 -2017-GR.CAJ/H "JHSC"-CH/UP.

Chota, 26 de julio del 2017

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional es el instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional, estableciendo las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el PEI, cuya ejecución permite producir bienes y servicios y realizar inversiones en un periodo anual;

Que, mediante Informe Nº 023-2017-GRCAJ/H"JHSC"-OP, la Oficina de Planeamiento remitió el Plan Operativo Institucional – POI 2018, para su aprobación conforme al procedimiento establecido;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital José H. Soto Cadenillas;

De conformidad con lo señalado por la Directiva 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2017/CEPLAN/PCD; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 033-2017/CEPLAN/PCD; el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital José H. Soto Cadenillas, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 08-2013-GR.CAJ-CR.

Que, estando los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1257-2015-GR.CAJ/DSR-OE.GD-RR.HH de fecha 11 de Diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional 2018 del Hospital José H. Soto Cadenillas, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2018 por todos los órganos del Hospital José H. Soto Cadenillas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional www.hjsc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA Nº 406
HOSPITAL "JOSE H. SOTO CADENILLAS" CHOTA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL "JSC" CHOTA
DIRECCIÓN GENERAL DE GINECO-OBSTETRIA Y C.M.P. 35123

